

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN E INSTITUTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION, (SENACIT/IHCIETI) Y LA ORGANIZACIÓN GUALA MANOS EN ACCIÓN

INTRODUCCIÓN

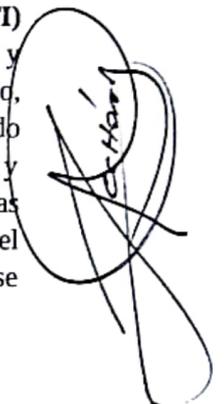
Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, mayor de edad, hondureño, soltero, Doctor en Medicina Familiar, con cédula de identidad número 0203-1975-00060, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO, de la SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, (SENACIT)**, con Acuerdo Ejecutivo No.051-2022 de fecha 01 de febrero de 2022 y quien actúa en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI)** que para efectos del presente contrato se denominará “**SENACIT/IHCIETI**” por una parte, y por la otra **ROBERTO ANTONIO PINEDA PAZ**, mayor de edad, hondureño, casado, Ingeniero Industrial y de sistemas, con cédula de identidad número 0801-1992-11913, actuando en mi condición de Vicepresidente, de la ONG, Guala - Manos en Acción, que en lo sucesivo y para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará “**GUALA**”, las partes contratantes manifiestan, que han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, de carácter institucional, el cual se registrará por los antecedentes, condiciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

PRIMERO: La **SENACIT/IHCIETI**, es una institución gubernamental constituida por Decreto Legislativo No. 276-2013. por atribuciones de ley, es la institución encargada de promover, crear y orientar adelantos científicos, tecnológicos y de innovación y apoyar la gobernanza y crear las bases del capital humano hondureño y apoyo a los sectores políticos, económicos, ambientales y sociales. La visión de la **SENACIT/IHCIETI** es conducir a Honduras hacia la vanguardia del desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en la región, garantizando a nuestra ciudadanía un acceso amplio e incluyente, así como el reconocimiento y empoderamiento de nuestros saberes locales y ancestrales y el impulso a la diversificación de nuestro entramado productivo, formativo y de investigación.

SEGUNDO: Guala - Manos en Acción es una organización sin fines de lucro, conformada por profesionales y jóvenes estudiantes de distintas carreras, que en los últimos años lleva desempeñando la labor poco atendida en el país, el sector de prótesis. Desarrollando prótesis de bajo costo realizadas con tecnología 3D, personalizables y amigables con el medio ambiente. La organización se ha encontrado con varios retos desde su creación y día a día buscamos ha solución para cada de los usuarios de prótesis e incluso en pandemia Guala con sus últimos recursos desarrolló caretas impresas en 3D, para las personas en primera fila de batalla contra el SARS COVID-19 y también en una alianza con otras organizaciones elaboró camillas de aislamiento para transportar pacientes positivos de dicha enfermedad, demostrando así la valentía de poder seguir generando soluciones para los que más lo necesitan aun habiendo escasez de materiales y escasez de personal.

TERCERO. - Ambas partes se reunieron con el objeto de promover la colaboración entre las instituciones firmantes a fin de fortalecer el acceso de tecnologías médicas vitales y procesos educativos.



CUARTO. - Que, debido a los resultados de la vinculación interinstitucional, es voluntad de las partes firmar el citado **CONVENIO DE COOPERACIÓN** y determinar los mecanismos de colaboración entre ellas.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: El presente convenio tiene como finalidad fortalecer el acceso a tecnologías de prótesis para la población hondureña en zonas priorizadas del país.

CLÁUSULA SEGUNDA: Los objetivos específicos de este convenio son los siguientes:

1. Montaje de servicios conjuntos de producción de prótesis.
2. Generación de actividades formativas conjuntas en materia de tecnologías médicas innovadoras.
3. Generar campañas de comunicación en materia de prevención en salud, promoción de los servicios y actividades conjuntas.
4. Facilitar e impulsar el intercambio de bases de datos y recursos técnicos y tecnológicos.

CLÁUSULA TERCERA: Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Segunda, las partes se comprometen a:

POR PARTE DE LA SENACIT / IHCIETI

1. Proporcionar el espacio físico asociado a las actividades de producción y educación, así como los elementos de mantenimiento asociados.
2. Servir como medio de difusión de resultados, publicaciones y documentos de interés público que se enmarquen en las cláusulas de este convenio.
3. Proporcionar recursos financieros para la implementación de las actividades en el marco del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación según la disponibilidad de recursos y disposiciones legales referente al presupuesto
4. Proporcionar personal técnico en la ejecución de actividades conjuntas.



POR PARTE DE GUALA

1. Proporcionar personal técnico en la ejecución de actividades conjuntas.
2. Participar en construcción conjunta de manuales, procesos, requerimientos técnicos y comunicaciones
3. Proveer formación técnica en temas asociados a las actividades conjuntas.
4. Liquidación de fondos según los lineamientos de **SENACIT/IHCIETI** cuando sean asignados por el Instituto.
5. Guala se compromete a proveer al equipo que se requiera para el proyecto según sus capacidades, contando con la disponibilidad de acceso de este y condiciones adecuadas de almacenamiento.
6. Guala se compromete a brindar información de data obtenida mensualmente, dentro del marco de este convenio.



CLÁUSULA CUARTA. - Como compromisos conjuntos, las partes se comprometen a:

1. Facilitar el acceso a bases de datos e información, dentro del marco de este convenio.
2. Compartir y promover el desarrollo de infraestructura tecnológica para los servicios
3. Difusión comunicacional de las actividades conjuntas.
4. Manejo de fondos en base a las prácticas de transparencia y anticorrupción
5. Manejar responsablemente los datos de las y los beneficiarios cumpliendo con las buenas prácticas de privacidad.

CLÁUSULA QUINTA. - IMPLEMENTACIÓN DE LOS COMPROMISOS: La definición e implementación de los compromisos enunciados en el presente convenio, deberán ser acordados,

autorizados y evaluados por ambas partes según el plan de trabajo establecido previamente y disposiciones de ejecución. La implementación de dichas actividades dependerá de la disponibilidad de fondos, recurso humano, espacio, instalaciones, equipo y demás recursos de las partes.

CLÁUSULA SEXTA. - DEL RECURSO HUMANO: Las partes acuerdan que el personal que cada uno designe o contrate para la realización de actividades relacionadas con este convenio permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una de las partes y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO: Para efectos de comunicación oficial entre las partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio específico y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces: A) SENACIT - Departamento de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico IHCIETI, B) GUALA - Junta Directiva. Asimismo, las partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas o reemplazar los actuales.

CLÁUSULA OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de las actividades y/o compromisos conjuntos realizados al amparo de este convenio resultará la creación de algún derecho de propiedad intelectual, ambas partes son copropietarias. Toda comunicación referente a cualquier contenido desarrollado dentro de este convenio debe incluir a SENACIT/IHCIETI y a la Asociación Guala.

CLÁUSULA NOVENA. - ENMIENDAS: El presente convenio específico únicamente podrá ser modificado por medio de acuerdo escrito entre las partes, que será adjunto al mismo en forma de adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio, así como en los futuros convenios específicos que al amparo de este se celebren quedarán a cargo: de la SENACIT/IHCIETI: Subdirección Ejecutiva; de GUALA: Junta Directiva. Quienes podrán delegar sus funciones al personal que considere pertinente por autorización expresa.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - VIGENCIA: El presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años y es de ejecución inmediata a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - Este Convenio podrá ser rescindido por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas antes mencionadas por una de las partes antes de la fecha de vencimiento, previa notificación de sesenta (60) días calendario de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes se comprometen a resolver y/o dirimir cualquier acción que esté a su alcance de la manera más amigable y armoniosa, es decir de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - Toda relación o convenio con otra organización o institución que nazca a raíz de este convenio/proyecto, debe informarse e incluirse en la planificación conjunta con la Asociación Guala.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. - En el caso que dicho convenio se rescinda por razones ajenas a la Asociación Guala durante los primeros años de este, queda a discreción de la



Asociación Guala retirar el equipo que es propiedad de esta de las instalaciones de **SENACIT-IHCIETI**.

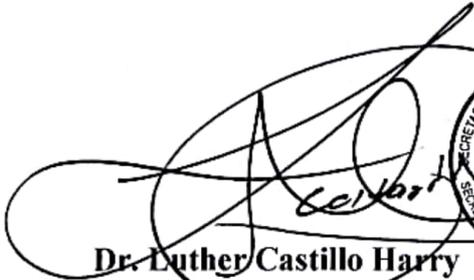
CLÁUSULA DECIMO SEXTA. – La Asociación Guala puede disponer de la maquinaria adquirida dentro del convenio para la ejecución para otros proyectos de producción de prótesis siempre y cuando los resultados beneficien a **SENACIT/IHCIETI** y a la Asociación Guala y sean proyectos sin fines de lucro. Los detalles de este uso serán definidos en los acuerdos o contratos de ejecución específicos y manuales de uso y mantenimiento del equipo.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN: Ambas partes declaran que conocen, revisaron y aceptado plenamente cada una de las cláusulas de este convenio y se obligan a cumplirlas en todas sus partes.

CLAUSULA AGREGADA. – Toda comunicación referente a cualquier contenido desarrollado dentro de este convenio debe incluir a la **SENACIT/IHCIETI** y a la Asociación Guala. Los departamentos de comunicación de ambas partes deben estar informadas de las publicaciones que se vayan a realizar y ambas partes deben producir y aprobar un plan de contenido.

En fe de lo cual se firma el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual validez, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes; en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 24 días del mes de febrero del año dos mil veintitres.

Por tanto firma para constar:


Dr. Luther Castillo Harry
Secretario de Estado **SENACIT/IHCIETI**




Ing. Roberto Antonio Pineda Paz
Guala Manos en Acción

